

#2073

P/4685

Marzo 20/36

Proy de ley que deroga la que autorizó la circulación de sellos de correos el 12 de Octubre de cada año.

5 Pesos.

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
31 de marzo de 1936

750

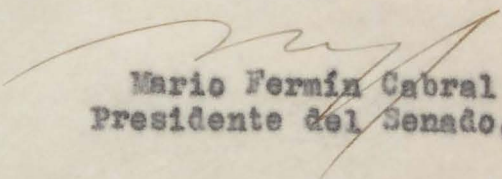
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme remitirle, aprobado por ésta Cámara el proyecto de ley que deroga la que autorizó la circulación de sellos de correos el día 12 de octubre de cada año, conmemorativos del descubrimiento de la América, suministrados por la Sociedad Colombiana Panamericana.

El mencionado proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo.

Muy atentamente,



Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.-

P/R

601/4575

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
31 de marzo de 1936

751

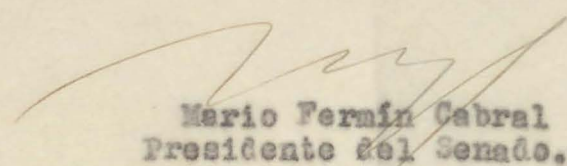
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo, M.  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
Ciudad.-

Honorable Sr. Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio No. 7007 de fecha 20 del corriente, anexo al cual vino el proyecto de ley que deroga la que autorizó la circulación de sellos de correos el día 12 de octubre de cada año, conmemorativos del descubrimiento de la América, suministrados por la Sociedad Colombista Panamericana.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto.

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.-

P/R

P/1/4686



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

07007

Ciudad Trujillo, R.D.,  
20 de marzo de 1936.-Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:-

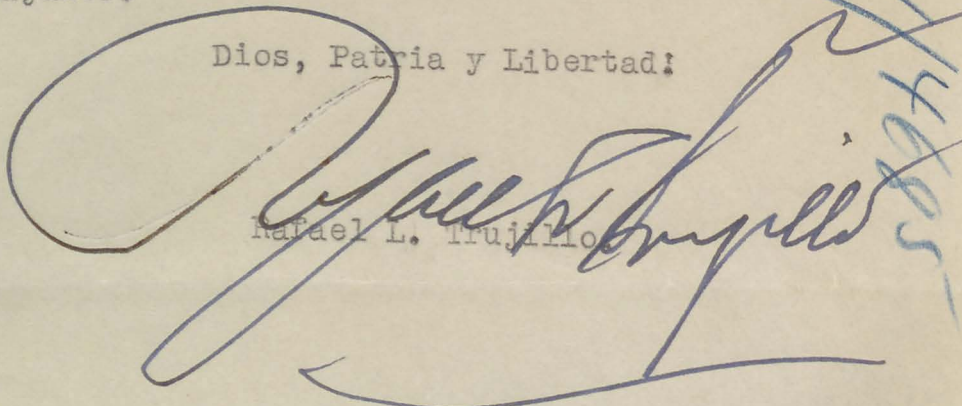
La República accedió con entusiasmo y simpatía a la solicitud de la Sociedad Colombista Panamericana, de La Habana, de que se autorizara la circulación de sellos con retratos y alegorías referentes al descubrimiento por Cristóbal Colón, como homenaje al insigne Almirante; y en efecto, fue acogida esa iniciativa, promulgándose la ley número novecientos ochenta y siete, del catorce de septiembre del año pasado.

Posteriormente, sin embargo, han llegado a conocimiento del gobierno graves inconvenientes que se han producido ya en otras naciones americanas donde se había autorizado también la circulación de las emisiones de sellos a que antes me he referido; así como observaciones y críticas de instituciones interesadas en la materia, que hacen ver la conveniencia de que la República retracte oportunamente la autorización concedida, antes de afrontar el daño que podría resultar de mantenerla.

En nada merma ello la devoción sincera y muchas veces probada que la República profesa a la memoria del insigne Almirante; y no es éste el primero ni será el último homenaje que le rinda ésta su tierra predilecta.

Consecuentemente, propongo al Congreso Nacional la derogación de la ley que autoriza la circulación de los sellos conmemorativos mencionados, mediante la adopción del proyecto de ley adjunto.

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que, por ley número novecientos ochenta y siete, promulgada el día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se autorizó la circulación por las oficinas postales de la República, cada año, durante los días once y doce del mes de octubre, sellos de correos que habían de ser suministrados por la Sociedad Colombista Panamericana, como homenaje a Cristóbal Colón, descubridor de América;

CONSIDERANDO, no obstante, que después de promulgada la mencionada ley se han advertido graves inconvenientes a que podría dar origen la circulación de tales sellos, con perjuicio de la República.

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Queda derogada la ley número novecientos ochenta y siete, promulgada el día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, por la cual se autorizó la circulación de sellos conmemorativos del descubrimiento de América, emitidos por la Sociedad Colombista Panamericana.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los treinta y uno días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y seis, año 93o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

SECRETARIOS:

*José Fermín Pérez*

*[Firma manuscrita]*


PRESIDENTE:

*[Firma manuscrita]*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

5<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ciudad de 1936*  
 REGISTRADA AL No ..... *2283*  
 en el folio ..... del libro letra.....  
 No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de .....  
 hojas escritas en máquina á razón de dos  
 espacios interlineares.  
 Ciudad Trujillo *31 de Agosto 1936*  
*M. R. Alvarado*  
 Jefe de las Oficinas del Senado.

LUNA  
MADE IN

*Aprob 1ª disc Marzo*  SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA *jk*

CONSIDERANDO que, por ley número novecientos ochenta y siete, promulgada el día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se autorizó la circulación por las oficinas postales de la República, cada año, durante los días once y doce del mes de octubre, sellos de correos que habían de ser suministrados por la Sociedad Colombista Panamericana, como homenaje a Cristóbal Colón, descubridor de América;

CONSIDERANDO, no obstante, que después de promulgada la mencionada ley se han advertido graves inconvenientes a que podría dar origen la circulación de tales sellos, con perjuicio de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda derogada la ley número novecientos ochenta y siete, promulgada el día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, por la cual se autorizó la circulación de sellos conmemorativos del descubrimiento de América, emitidos por la Sociedad Colombista Panamericana.

DADA, etc., etc.,